

Servicio de Régimen Jurídico

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

ARJ2022CA00033

INFORME

En relación a la solicitud de informe preceptivo formulada por la Sra. Directora del Instituto Canario de Igualdad, con fecha 2 de septiembre de 2022 sobre el borrador del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONSISTENTE EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO, PERFECTIVO Y EVOLUTIVO, CON ATENCIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA GESTIONAR DE FORMA ELECTRÓNICA EL EXPEDIENTE ÚNICO APLICABLE A LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, una vez examinado el mismo y en virtud de la habilitación conferida por la Resolución nº 440, de 14 de octubre de 2019, dictada por la Viceconsejera de los Servicios Jurídicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.k) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, se informa lo siguiente:

Primero.- La solicitud de informe viene suscrita por la Ilma. Sra. Directora del citado organismo autónomo, dando cumplimiento así a las formalidades previstas en el artículo 19.2 del citado Decreto 19/1992, de 7 de febrero.

Segundo.- Según se indica en la solicitud, este pliego fue informado con fecha 17 de marzo de 2022. Sin embargo, se remite para nuevo informe tras las observaciones de la Intervención Delegada y tras una consulta preliminar de mercado.

Tercero.- El Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad, en su resuelvo segundo establece que: <<Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aparten sustancialmente del contenido de alguna de las cláusulas de los pliegos tipo aprobados requerirán el informe de los Servicios Jurídicos>>.

En este sentido, las modificaciones se refieren a:

- Cláusula 4.3.3 en el sentido de añadir a determinados perfiles de trabajo la titulación de Técnico Auxiliar en Informática (FP I).
- Cláusula 5 relativa al presupuesto base de licitación.
- Cláusula 10 relativa al plazo de duración del contrato, que se reduce a dos años, y como consecuencia de ello, se modifican las cláusulas 6 y 7 relativas a la existencia de crédito presupuestario y el valor estimado del contrato.

Por lo que los cambios propuestos son conformes a derecho.

CONCLUSIÓN:

En opinión de esta Letrada que suscribe, y por lo anteriormente expuesto, el borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares sometido a informe se ajusta a Derecho, conforme a lo dispuesto en las consideraciones anteriores.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, V.I. con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.

> LA LETRADA HABILITADA Yolanda Isabel Díaz Gutiérrez

> > 2

Fecha: 13/09/2022 - 14:21:52 Fecha: 13/09/2022 - 14:21:25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por Yolanda Isabel Díaz Gutiérrez - Jefa de Servicio Régimen Jurídico Tramitado por Yolanda Isabel Díaz Gutiérrez - Jefa de Servicio Régimen Jurídico

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ENTRADA - N. General: 0 / 2022 - N. Registro: ICI / 1570 / 2022 REGISTRO INTERNO - N. Registro: DIDJ / 160326 / 2022 - Fecha: 13/09/2022 14:21:54

Fecha: 13/09/2022 - 14:25:12 Fecha: 13/09/2022 - 14:21:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP012-dDjntt/GzmGmiXNrwsGaccZM34TP1mi7